

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	1 25
	Seis.....	2 50
	Un año.....	5
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50
	Seis.....	3
	Un año.....	6

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 212.

Negociado 2.<sup>o</sup> — Elecciones.

Anulada por la Comisión provincial la proclamación de Concejales electos y presuntos, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Covalada, verificada el 11 de Noviembre último para la renovación bienal de Concejales.

Igualmente fué anulada por la misma Comisión la proclamación de Concejales hecha por la misma Junta, verificada el 7 de Noviembre de 1915, y comprendida ésta en el art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; he acordado en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, convocar á nueva elección ordinaria de los dos bienios, señalando al efecto el domingo día 29 del actual para que tengan lugar los actos de la votación, y el escrutinio general el jueves siguiente día 3 de Octubre próximo, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, á los preceptos establecidos en la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, regi-

rá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 213.

Anulada por Reales órdenes de 23 de Mayo y 5 de Junio del corriente año, la proclamación de Concejales hecha por las Juntas municipales del Censo en los distritos de Nafra de Ucero y Talveila, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral, para la renovación bienal de Concejales y la elección de otro en el último citado pueblo, en los días 4 y 11 de Noviembre de 1917, he acordado en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, convocar á nueva elección ordinaria en los referidos distritos, señalando al efecto el domingo día veintinueve del corriente mes para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día tres de Octubre próximo, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, á los preceptos establecidos en la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, registrará el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

circular núm. 214.

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Concejales en cada uno de los Ayuntamientos de La Muedra, Buitrago, Arguijo y Beratón, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número total de que se compone cada una de dichas Corporaciones, he

acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente Ley municipal, convocar á elección parcial para proveer las dos vacantes referidas en cada uno de los Ayuntamientos citados, señalando al efecto el domingo día veintinueve del corriente mes, para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día tres de Octubre próximo, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, á los preceptos establecidos en la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, registrará el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

INDICADOR al cual han de ajustarse los actos y operaciones correspondientes á la elección de Concejales que, según las precedentes convocatorias han de verificarse el día 29 del presente mes de Septiembre.

10 de Septiembre.

En este día empieza el periodo electoral con la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, y el Presidente de la Junta municipal del Censo hará exponer al público, á las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de los electores. (Artículo 19 de la vigente ley electoral.)

Domingo 15 de Septiembre.

En dicho día la Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública para la designación de los Adjuntos que, con los Presidentes nombrados y los Interventores que se nombren en su día, han de constituir las Mesas electorales. (Artículo 37).

Hasta las doce de la noche del mismo día, podrá ser requerida la Junta municipal del Censo para la ejecución del procedimiento



prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral, que se verificará el jueves 15.

*Domingo 22 de Septiembre.*

Se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo, ó á la aplicación del artículo 29 de la Ley electoral, en los casos que así proceda.

*Jueves 26 de Septiembre.*

En este día se constituirán las Mesas electorales en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos, que á este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30.)

*Domingo 29 de Septiembre.*

A las siete de este día se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Artículo 38.)

La votación se hará simultáneamente en todas las secciones, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículo 40.)

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará con arreglo á los artículos 43 y 44.

Concluido el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado aquélla, y remitiéndose un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo á los efectos correspondientes.

En el acto se expedirán las certificaciones que soliciten los candidatos, sus Interventores ó sus representantes autorizados. (Art. 45.)

*Jueves 3 de Octubre.*

Se verificará el escrutinio general, que será llevado á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo el acto público, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50.)

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta, y concluido el acto expedirá las oportunas certificaciones parciales que determina el artículo 54 de la vigente Ley electoral.

**circULAR núm. 215.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Arguijo, Beratón, Buitrago, Covalada, La Muedra, Nafria de Ucero y de Talveila, que desde esta fecha, y con arreglo al apartado 2.º y 3.º del artículo 68 de la ley de 8 de Agosto 1907, no pueden promo-

ver ni cursar expedientes gubernativos, ni denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes hasta después de terminado el período electoral, fuera de los casos y en la forma excepcional que define el apartado 3.º ya citado, á fin de no incurrir en la sanción penal que determina el artículo 67 de la misma. Al propio tiempo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley electoral, se advierte que todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fuesen convocadas en su distrito, con las solas excepciones que en el mismo artículo se consignan, y que incurrir en la penalidad señalada en los artículos 84 y 85, los que dejaren de ejercitar su derecho sin causa legítima debidamente probada.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA

**Circular núm 216.**

En virtud de lo dispuesto en mis Circulares convocando á elección de Concejales en los Ayuntamientos que se citan, he acordado dejar en suspenso, hasta que el período electoral termine, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia, en el expresado distrito.

Soria 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

**circULAR núm. 217.**

**Pesas y Medidas.**

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento al servicio relacionado en mi Circular núm. 254, de 4 de Diciembre último, *Boletín oficial* de 7 del mismo, á pesar del excesivo plazo concedido, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes que no han cumplido el servicio interesado, lo verifiquen en el improrrogable plazo de quinto día, y de no hacerlo así les impondré el maximum de la multa que establece el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Del recibo de la presente se servirán darme aviso.

Soria 4 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

**Circular núm. 218.**

Según me particpa el Sr. Alcalde de Abejar, el día 6 del actual se le xta v ó a D. Luis Almeria, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Abejar, para que éste á la vez lo haga á su dueño y presente a recogerla.

Soria 7 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Una vaca, edad dos años, pelo castaño por el lomo y bragada, con hendiduras en ambas orejas, con hierro forma herradura.

**SECCION DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general con fecha 29 de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Octubre próximo, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 216 al 284 y 52 al 57 de las carreteras de Taracena a Francia y Gallur a Agreda, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 9.994 65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Esteban, número 4, hallandose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á tres.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 5 de Octubre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y destino, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar en la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 216 al 284 y 52 al 57 de las carreteras de Taracena a Francia y Gallur a Agreda, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deba cerrarse en ningún caso, cuya cubierta diga: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de acopios mencionados de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, ó la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la liana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria 3 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José Garcia-Plaza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, para conservación del firme incluso su empleo en 1918.



en los kilómetros 218 al 224 y 52 al 57 de las carreteras de Tarazona a Francia y Gailur a Agreda, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

#### Caminos vecinales

En los 3.º y 4.º concursos de caminos vecinales y puentes económicos, celebrados en este Gobierno civil el día 31 de Agosto próximo pasado, se han presentado las proposiciones siguientes:

#### Para el tercer concurso.

Una suscrita por el Alcalde de Nepes, para el camino vecinal de Nepes a la carretera de Almazán a Agreda, no ofreciendo baja a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Alcubilla de Avellaneda, San Esteban de Gormaz y Villalvaro, para el camino vecinal de Zayas de Bascones a San Esteban de Gormaz, ofreciendo como baja a la subvención la cantidad de 3.000 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Almajano, La Llosilla, Povar y Magaña, para el camino vecinal de Almajano a Magaña, no ofreciendo baja a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Arévalo de la Sierra, Gallinero y Almarza, para el camino vecinal de Arévalo de la Sierra a la carretera de Soria a Logroño, ofreciendo como baja a la subvención al Estado la cantidad de 1.150 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Arévalo de la Sierra y Ventosa, para el camino vecinal de Arévalo de la Sierra a la carretera de Garray a Calahorra, no ofreciendo baja a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Castillejo de Robledo a Langa de Duero, para el camino vecinal de Langa a Castillejo, no ofreciendo baja a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Canicosa de la Sierra y Navaleno, para el camino vecinal de Canicosa de la Sierra a Navaleno, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 21.417'60 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Taroda y Adradas, para el camino vecinal de Taroda a la carretera de Almazán a Medinaceli, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 4.000 pesetas.

Otra id. id. por el Presidente de la Junta Administrativa de Monux, para el camino vecinal de Monux a la carretera de Almazán a Agreda, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 500 pesetas.

Otra id. id. por el Presidente de la id. id. de Baniel, para el camino vecinal de Baniel a la carretera de Almazán a Agreda, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 200 pesetas.

Otra id. id. por el Alcalde de Viana de Duero, para el camino vecinal de Viana de Duero a la carretera de Almazán a Agreda,

ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 750 pesetas.

Otra id. id. por el Presidente de la Junta Administrativa de La Milana, y el Alcalde de Almazán, para el camino vecinal de La Milana a la carretera de Almazán a Agreda, ofreciendo como baja a la subvención la cantidad de 332 pesetas.

Otra id. id. por los Alcaldes de Borobia y Ciria, para el camino vecinal de Borobia a la carretera de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 2.933'27 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Almaluz, Utrilla y Santa María de Huerta, para el camino vecinal de Utrilla a la carretera de Madrid a Francia, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 8.200 pesetas.

Otra id. id. por el id. de Las Fraguas, para el camino vecinal de Las Fraguas a la carretera de Valladolid a Soria, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 100 pesetas.

Otra por el Alcalde de Castilfrío y Presidente de la Junta Administrativa de Cuéllar, para el camino vecinal de Castilfrío a la carretera de Garray a Calahorra, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 1.820 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Almajano, Aldeanuevo, Carrascosa de la Sierra y Orujales, para el camino vecinal de Carrascosa de la Sierra a Almajano, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 2.564 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Soliedra y Morón, para el camino vecinal de Soliedra a la carretera de Burgos de Osma a Arza, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Fuentetoba y Soria, para el camino vecinal de Fuentetoba a la carretera de Burgos a Soria, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 2.200 pesetas.

Otra id. id. por el id. de Conquezueta, para el camino vecinal de Conquezueta al término de Miño de Medina, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 200 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Gómara, Aliud, Caudanchera, Cobrejas del Campo y Presidente de la Junta Administrativa de Carazueco, para el camino vecinal de Duñez a Gómara, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el Alcalde del Cubo de la Solana, para la construcción del puente económico sobre el río Mazos, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

#### Para el cuarto concurso.

Otra id. id. por el Alcalde de Soria, para el camino vecinal de las Casas a la carretera de Burgos a Soria, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el id. de Montejo de Liceran, para el camino vecinal de Montejo de Liceran a Morcuera, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el Presidente de la Junta Administrativa de Llamasos, para el camino vecinal de Llamasos al camino vecinal de Soria a Quintana Vedada, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 100 pesetas.

Otra id. id. por los Alcaldes de Oncala y el Collado, para el camino vecinal de el Collado

al camino de Oncala, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el id. de Benamira, para el camino vecinal de Benamira a la carretera de Madrid a Francia, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Cueva de Agreda y Olvega, para el camino vecinal de Cueva de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Osonilla y Tardelcuende, para el camino vecinal de Osonilla a la Estación de Tardelcuende, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el Alcalde de Piquera de San Esteban, para el camino vecinal de Piquera a la carretera de San Esteban de Gormaz al confín de la provincia, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 125 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Agreda y Devanos, para el camino vecinal de Agreda a Devanos, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Valdazo y Langa de Duero, para el camino vecinal de Langa de Duero a Valdanzo, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el id. de Matamala, para el camino vecinal de Matamala a Quintana a la Estación de Matamala, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 105 pesetas.

Otra id. id. por los id. de Torrearévalo y Arévalo de la Sierra, para el camino vecinal de Torrearévalo a Arévalo, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 136'50 pesetas.

Otra id. id. por el id. de Bayubas de Abajo, para el camino vecinal de Bayubas de Abajo a la carretera del Burgo de Osma a Ariza, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por los id. de Blocona y Beltejar, para el camino vecinal de Blocona a Beltejar, no ofreciendo baja alguna a la subvención del Estado.

Otra id. id. por el id. de Alcubilla de Avellaneda, para el camino vecinal de Zayas de Bascones a Alcubilla de Avellaneda, ofreciendo como baja a la subvención del Estado la cantidad de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la base 12 del Real decreto de 21 de Junio de 1918.

Soria 7 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Espeja, partido judicial de Burgo de Osma; por fallecimiento del que lo desempeñaba D. Gregorio Costalago Briongos, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó de-



bidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Septiembre de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Fuentecantales, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Septiembre de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cidones, partido judicial de Soria, por fallecimiento del que lo desempeñaba D. Pio Calvo Vera, que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Septiembre de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

vigente. Los aspirantes dirigirán sus instancias al infrascrito Presidente de la Junta de Delegados de los Ayuntamientos y Junta Administrativa de asociados en el plazo indicado, debiendo expresar la fecha desde la cual pertenecen al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, toda vez que para obtener la plaza es requisito indispensable formar parte del referido Cuerpo.

Candilichera 3 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Celedonio Sanz.

**SANTA MARIA DE HUERTA**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante desde esta fecha la plaza de Médico Titular y de las familias pupilas de esta villa, con la dotación anual de 3 000 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 2 850 pesetas al vecindario de esta villa y 150 pesetas el Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo; además tiene 250 pesetas de la Granja de San Pedro que dista unos tres á cuatro kilómetros.

Advirtiendo que esta villa tiene estación de ferrocarril de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alcanete, y carretera de Madrid á Francia.

Los aspirantes que se crean aptos para su desempeño, dirigirán sus instancias con copia del título, al Alcalde de esta villa, hasta el 20 de Septiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

Santa María de Huerta á 26 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Antonino Montón.

**Repartimiento de arbitrios extraordinarios.**

Por término de quince días, contados desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallara expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, a fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

*Pueblos que se citan.*

Judes. La Revilla de Calatañazor.  
Trévago.

**Anuncios particulares.**

**SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

Para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses al cinco y medio por ciento anual y gastos, se saca á subasta por segunda y última vez la finca titulada del Molino de los Ojos, sita en término municipal de San Esteban de Gormáz, con todos los objetos de molinería y material de producción de energía eléctrica á que se extiende la hipoteca, conforme á la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día veinte del actual mes de Septiembre, de diez á once de la mañana, en la Notaría del Burgo de Osma á cargo de D. Lorenzo Agreda; el tipo para la subasta es el de treinta y tres mil pesetas, y para tomar parte en ella se precisa depositar previamente el tres por ciento de la cantidad expresada.

Los títulos de propiedad de la finca y condiciones para la subasta, se hallan de manifiesto en dicha Notaría, todos los días de diez á doce, (hora oficial).

Por los acreedores, Marcelino Ruperez.

**DISTRITO FORESTAL DE SORIA**

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito durante el mes de la fecha.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
143	Manuel Manilla.....	Duruero.....	1	Agosto.....	1918
144	Victoriano Latorre.....	Vinuesa.....	1	Idem.....	"
145	Clemente Esteban.....	Soria.....	1	Idem.....	"
146	Juan Perez Lopez.....	Tardajos.....	6	Idem.....	"
147	Calixto Martinez Vallejo.....	Burgo de Osma.....	6	Idem.....	"
148	Santiago Garcia Badorrey.....	Idem.....	6	Idem.....	"
149	Pedro Andrés.....	Idem.....	10	Idem.....	"
150	Eusebio Lorenzo.....	Soria.....	13	Idem.....	"
151	Cipriano Polce Gonzalo.....	Osma.....	14	Idem.....	"
152	Marcelino Ponce Andaluz.....	Idem.....	14	Idem.....	"
153	Simón Sanz Alonso.....	Burgo de Osma.....	14	Idem.....	"
154	José Soriano Ruiz.....	Los Rabanos.....	20	Idem.....	"
155	Felipe Martinez.....	Calatañazor.....	23	Idem.....	"
156	Juan Morales Bono.....	Soria.....	24	Idem.....	"
157	Felix Palomar.....	Burgo de Osma.....	27	Idem.....	"
158	Francisco Martinez.....	Córdoba.....	29	Idem.....	"
159	Pedro Gomez Moreno.....	Sotillo del Rincón.....	30	Idem.....	"
160	Leandro Hernandez Perez.....	Soria.....	30	Idem.....	"

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento. Soria 31 de Agosto de 1918.—E: Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

**Ayuntamientos.**

**CANDILICHERA.**

Se abra concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Médico Titular de este partido de nueva creación, compuesto del pueblo de la fecha como matriz y los de Cabrejas del Campo, Aldeafuente, Carazuelo, Duañez, Fuentetecha, Mazalvete, Ojuel, Tozalmoro, Ribarroja y Tapiela, con el sueldo de novecientas cincuenta pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al infrascrito Presidente de la Junta de Delegados de los Ayuntamientos y Junta Administrativa de asociados, en el expresado plazo del concurso, expresando la fecha desde la cual

pertenecen al Cuerpo de Médicos Titulares, pues no podrán obtener la indicada plaza los que no pertenezcan al referido Cuerpo.

Candilichera 3 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Celedonio Sanz.

Se abre concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico Titular de este partido de nueva creación, compuesto del pueblo de la fecha como matriz y de los de Cabrejas del Campo, Aldeafuente, Carazuelo, Duañez, Fuentetecha, Mazalvete, Ojuel, Tozalmoro, Ribarroja y Tapiela, con el sueldo de seiscientas pesetas anuales por residencia y servicios profesionales, el pago de los medicamentos se regulará conforme á la tarifa oficial